

FEDERACIÓN ANDALUZA DE SÍNDROME DE ASPERGER

ESTATUTOS



Modificación aprobada en asamblea General Extraordinaria el 9 de mayo de 2022.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	13/12/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKEUWPBEZWL8JANYWTL4NJ5VGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

50292003L Firmado digitalmente por
 RAFAEL 50292003L
 JOSE RAFAEL JOSE
 JORRETO (R: G91444281)
 G91444281) Fecha: 2022.05.13
 12:37:26 +02'00'

24830179T Firmado digitalmente por
 MARIA REGINA 24830179T MARIA REGINA
 ALCANTARA (R: G92816636)
 G92816636) Fecha: 2022.05.16 11:20:51
 +02'00'

Título 1: Denominación, Ámbito, domicilio social y fines.

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN.

Con la denominación Federación Andaluza de Síndrome de Asperger, se crea, acogéndose al marco jurídico del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, como persona jurídica privada de interés público y social, sin ánimo de lucro, una federación que aglutina a todas las asociaciones, o unión de asociaciones de Asperger o Trastornos de Espectro Autista (en adelante TEA) ya constituidas y las que se puedan constituir en un futuro en Andalucía, tanto de ámbito autonómico como de ámbito provincial. La federación podrá utilizar a efectos no registrales el homónimo de Federación Asperger de Andalucía y sus siglas correspondientes a las respectivas iniciales.

Artículo 2º.- FINES.

Son fines de la Federación:

- a) “Ejercer como nexo de unión entre las distintas asociaciones miembros, fomentando la colaboración y el tejido asociativo entre las mismas.”
- b) Promover y desarrollar acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Asperger/ TEA desde actividades de ocio e inserción laboral, creación de grupos de apoyo, escuelas de padres y madres, programas educativos y de asistencia, programas de intervención terapéutica, etc., hasta acciones jurídicas o políticas en defensa de sus derechos.
- c) “Diseñar y coordinar cuantas iniciativas y/o acciones sean precisas para la obtención de recursos ante los diferentes organismos públicos y/o privados.”
- d) Promover y desarrollar acciones que tiendan a mejorar la situación e inclusión social de las personas con síndrome de Asperger/ TEA mediante la creación de instituciones de apoyo, centros de información y tratamiento, atención temprana, actividades y programas de ocio, integración laboral, actividades formativas y colaboración con otras instituciones para la plena integración social, personal y laboral de las personas con S. Asperger.
- e) Potenciar la investigación científica, la divulgación y conocimiento con relación al síndrome de Asperger, participando en estudios científicos mediante la información a la sociedad, jornadas, simposiums y congresos eventos públicos y privados, acciones de concienciación, edición de materiales escritos o multimedia, participación en foros de debate y actos formativos, fomentando especialmente el enfoque de género y la visibilización de la mujer Asperger
- f) “Avalar el derecho a la atención sanitaria de las personas con Síndrome de Asperger-TEA, difundiendo y visibilizando las características del Síndrome y fomentando la formación del personal sanitario a través de las entidades miembros.”
- g) “Favorecer el acceso de las personas con síndrome de Asperger-TEA al empleo, a través de programas de formación, fomento e intermediación para el empleo, asegurando la preparación de los profesionales que han de procurar los apoyos necesarios para la inserción laboral.”
- h) “Fomentar la vida independiente de las personas con síndrome de Asperger-TEA a través de la búsqueda de recursos y programas de entidades públicas y/o privada que favorezcan la inclusión total en la sociedad.”
- i) “Promover el ocio inclusivo a través de actividades culturales.”
- j) “Impulsar la participación del voluntariado en las actividades de la Federación Andaluza de Síndrome de Asperger y sus asociaciones miembros, formándoles y facilitándoles los medios adecuados para conocer el Síndrome de Asperger-TEA”.
- k) Orientar, coordinar y representar a los miembros de la Federación ante las administraciones públicas y organizaciones autonómicas, nacionales e internacionales.
- l) “Participar, en la medida de sus posibilidades, en procesos consultivos de índole legislativo, que las Administraciones públicas u otras entidades requirieran, así como planes de acción social, educativa o asistencial, bien a título propio o por integración representativa en comisiones a través de las entidades de las que la Federación decida formar parte, o compartan sinergias en torno a fines o intereses comunes.
- m) “Informar, orientar y asesorar sobre los TEA, específicamente los de nivel 1 o síndrome de Asperger, a la población en general, familias e instituciones que lo requieran en calidad de entidad especializada”.
- n) Fomentar la formación de profesionales en el síndrome de Asperger editando manuales, libros y materiales y organizando cursos para profesorado, psicólogos, pedagogos, psiquiatras, médicos y profesionales relacionados con la asistencia a las necesidades de las personas Asperger/TEA.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	13/12/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKEUWPBEZWL8JANYWTL4NJ5VGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- o) Representar los intereses del colectivo de personas Asperger de Andalucía y especialmente a los representados en las asociaciones federadas.

Artículo 3º.- INDEPENDENCIA DE SUS MIEMBROS.

- a) La Federación respeta la independencia de sus miembros, de acuerdo a sus estatutos y ámbito propio de actuación y difusión, sin embargo, las decisiones adoptadas por los órganos de la Federación, conforme a la ley, tendrán carácter vinculante para sus miembros.
- b) b) La pertenencia de las entidades miembros de la federación no es compatible con la pertenencia a otras federaciones o confederaciones representativas del ámbito de la discapacidad.

Artículo 4º.- DOMICILIO SOCIAL.

“El domicilio de la Federación se establece en C/ Ingeniería 3, Edificio Terrats, Plta. 4º, Pta. 46, 41960, Gines, Sevilla. Los traslados de domicilio acordados por la Asamblea General se comunicarán a los registros públicos correspondientes conforme a la ley.”

Artículo 5º.- AMBITO DE ACTUACIÓN.

La Federación tendrá su ámbito natural de actuación en Andalucía, pero se reserva el derecho de actuar en el ámbito del Estado español o europeo. Tendrá una duración indefinida y sólo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria o por cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Título II: de los miembros, derechos y deberes.

Artículo 6º.- CLASES.

Existirán dos clases de miembros: Miembros ordinarios y miembros de honor.

- 1.- Serán miembros ordinarios de pleno derecho las asociaciones o unión de asociaciones del Síndrome de Asperger sin ánimo de lucro.
- 2.- Serán miembros de honor las personas jurídicas que sean designadas al efecto, por haber efectuado una contribución significativa en el estudio y difusión del Síndrome de Asperger.

Podrán, además, ser nombradas Presidentes/as de Honor aquellas personas físicas que hayan efectuado una contribución excepcional a la Federación. Los Presidentes/as de Honor ejercerán un papel asesor de la Presidencia de la Federación.

Artículo 7º.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

Las Asociaciones constituidas al amparo de la Ley 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que lo solicite mediante escrito dirigido al presidente firmado por el Presidente/a y Secretario/a, al que se adjuntarán:

- a) Copias firmadas por el Presidente/a y Secretario/a de las actas de las reuniones de la Junta Directiva y/o Asamblea General en las que se adopta y ratifica el acuerdo de incorporación de la Asociación a la FEDERACIÓN, aceptando de forma expresa sus Estatutos.
- b) Copia firmada por el Presidente/a y Secretario/a de los estatutos actualmente vigentes de la asociación solicitante, con la visa de la inscripción registral de haber sido presentados.

La Junta Directiva tras el estudio de cada solicitud resolverá la aceptación o no de la entidad candidata. Tras lo cual, se elevará propuesta de ratificación a la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Los miembros de honor habrán de ser designados, a propuesta de la Junta Directiva, por mayoría de los dos tercios de la misma y ratificados por mayoría simple en la siguiente Asamblea General. Habrá, además, de aceptar por escrito su designación.

Artículo 8º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO.

Se perderá la calidad de miembro por los siguientes motivos.

- a) Por solicitud de baja voluntaria, expresada por escrito dirigido al Presidente/a de la FEDERACIÓN, acompañada de copia firmada de las actas en que se adopta la decisión, sin que ello les exima de satisfacer las obligaciones pendientes con la FEDERACIÓN.
- b) Por separación o expulsión acordada por mayoría absoluta de la Asamblea General a propuesta razonada de la Junta Directiva.
- c) Por no hacer efectivo el pago de dos cuotas sociales. En este caso, el Tesorero deberá comunicar previamente a la entidad interesada su situación y al mismo tiempo ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva.
- d) Por disolución de la entidad miembro.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	13/12/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKEUWPBEZWL8JANYWTL4NJ5VGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Por pérdida de alguna de las condiciones requeridas para la admisión.

Artículo 9º.- DERECHOS.

Los miembros tendrán los siguientes derechos:

- Participar en los órganos de gobierno de la Federación.
- Participar en las actividades que promueva la Federación.
- Ejercitar el derecho de voz y voto en la Asamblea General.
- Utilizar todos los servicios de la Federación.
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Solicitar y obtener el respaldo de la Federación a la hora de defender los intereses y necesidades de los socios de las asociaciones federadas

Los miembros de honor pueden ser oídos en la Asamblea General, pero carecen del derecho al voto en la misma y no podrán formar parte de los órganos de gobierno de la Federación

Artículo 10º.- OBLIGACIONES.

Será obligación de los miembros:

- Acatar los Estatutos vigentes.
- Abonar las cuotas de entrada, las periódicas y las extraordinarias que acuerde la Asamblea General.
- Poner en práctica los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.

Título III: de los órganos directivos.

Artículo 11º.- CLASES.

Los órganos de gobierno de Federación son la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 12º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Federación y estará compuesta por:

Un representante de cada una de las Asociaciones representadas, elegidos libremente por las personas que forman las Juntas Directivas respectivas o por las Asambleas Generales o por lo señalado en sus estatutos, si bien para que el representante pueda ejercer el derecho a voto, las Asociaciones a las que representan deben encontrarse al corriente de pago de las cuotas de pertenencia a la Federación a la fecha de celebración de la Asamblea General.

Las reuniones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez año, en el primer semestre y la Extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen y así lo acuerde por mayoría la Junta Directiva o lo soliciten la mayoría de los miembros de la Asamblea General.

1.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias serán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General, en primera convocatoria, habrá de mediar 10 días como mínimo, debiendo asimismo hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reuniría la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora. En caso de convocatoria telemática, la convocatoria será única, dando un margen máximo de 15 minutos para su comienzo, sólo en caso de no estar conectados todos sus miembros.

2.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones y obligarán a todos los asociados, incluso a los no asistentes.

3.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Aprobar anualmente los presupuestos, los Balances Anuales y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de la Federación, remitidos junto con la convocatoria, o al menos con dos días de antelación a la asamblea-
- Interpretar los presentes estatutos y suplir sus lagunas siempre sometándose a la legislación vigente.
- Fijar las cuotas anuales ordinarias y las extraordinarias que habrá de satisfacer cada miembro.
- Elegir y nombrar a la Junta Directiva y cesar a sus miembros, en último caso por mayoría de dos tercios.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	13/12/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKEUWPBEZWL8JANYWTL4NJ5VGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

f) Determinar las líneas anuales de actuación de la Federación.

4.- Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes:

- a) Todos asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Federación
- d) Pérdida de la cualidad de miembro a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 13º.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará formada por un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a, un Tesorero/a y un número no determinado de vocales.

1.- La duración del cargo será de dos años naturales. Los cargos no obstante, en caso de retraso en su renovación, continuarán en funciones hasta el nombramiento de la nueva junta directiva

2.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos y, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente/a.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá conferir su representación sólo a otro miembro de aquella, lo que deberá hacer por escrito y para cada sesión en concreto.

3.- Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Federación, acordando realizar los oportunos contratos y actos a través del/la representante legal.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y estado de cuentas.
- d) Nombrar delegados para determinadas actividades de la Federación.
- e) Cualquier Otra facultad relacionada con lo dispuesto en los presentes Estatutos que no esté expresamente reservada a la competencia de la Asamblea General.

Artículo 14º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- a) El presidente es el representante legal de la Federación a todos los efectos, con la facultad expresa de firmar acuerdos, y contratos con entidades públicas y privadas en nombre de la Federación..
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencias.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Federación aconseje o resulte necesario o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15º.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A.

Son funciones del Vicepresidente/a, sustituir al Presidente/a en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, con las mismas atribuciones que aquél.

Artículo 16º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A.

El Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Federación, expedirá certificaciones y actas con el VºBº del Presidente/a, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la Asociación, salvo la reservada expresamente al Tesorero/a. Desempeñará, en su caso, la jefatura del personal contratado. Levantar acta de las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias y de la Junta Directiva.

Artículo 17º.- FUNCIONES DEL TESORERO/A.

El tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Federación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a, preparará los presupuestos y estados de cuentas y comprobará que todos los gastos se ajusten a los previamente aprobados y autorizados. Tendrá acceso pleno y firma ejecutiva, mancomunada con el/la representante legal, a las cuentas corrientes bancarias de la Federación.

Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias para presentar los presupuestos.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	13/12/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKEUWPBEZWL8JANYWTL4NJ5VGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Artículo 18º.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.

Las funciones de los vocales serán definidas por la propia Junta Directiva.

Artículo 19º.- VACANTES.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

Artículo 20º.- GRATUIDAD DE LOS CARGOS.

Todos los cargos directivos serán completamente gratuitos, sin perjuicio de la compensación de los gastos.

Título IV: del régimen económico.**Artículo 21º.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**

La Federación carece de patrimonio fundacional al constituirse y el límite del presupuesto anual se fija en aquella cantidad que resulte de la suma de sus recursos económicos.

Artículo 22º.- RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de las actividades, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada que acuerde la propia Asamblea.
- b) Las cuotas anuales que acuerde la propia Asamblea.
- c) Las cuotas extraordinarias que en su momento pueda acordar la Asamblea General.
- d) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- e) Las aportaciones de distinta índole que, a título gratuito, pudieran hacer en su momento personas físicas o jurídicas.
- f) Los ingresos que obtenga la FEDERACIÓN mediante las actividades lícitas que se realicen.

Artículo 23º.- EJERCICIO ECONÓMICO.

“La FEDERACIÓN establece su ejercicio económico, desde el 1 de septiembre y hasta el 31 de agosto, según lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de 25 de noviembre del 2018.”

Título V: De la fusión y la disolución.**Artículo 24º.- FUSIÓN.**

La fusión por integración en otra entidad Federación o Confederación, se estará a lo dispuesto en el supuesto de disolución, si bien, se aportará a la entidad absorbente la totalidad del activo y del pasivo de la Federación, procediéndose a la extinción de su personalidad jurídica.

Artículo 25º.- DISOLUCIÓN.

La Federación se disolverá por la libre voluntad de sus asociados, por sentencia judicial firme o por la concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 26º.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN.

En el supuesto de acordarse la disolución de la Federación, serán liquidadores todos los miembros de la Junta Directiva y los fondos económicos o el patrimonio serán destinados y repartidos a las Asociaciones que tengan en sus fines la difusión, estudio y mejora de las condiciones de vida de las personas con Síndrome de Asperger, elegidas en la Asamblea General Extraordinaria destinada a la disolución.

Artículo 27º.- INCIDENCIAS EN LA DISOLUCIÓN O FUSIÓN.

Para la resolución de cuantas incidencias se produzcan entre los miembros y la Federación, de no existir avenencia extrajudicial, los miembros renuncian a Su propio fuero y se someten expresamente al de los Juzgados y Tribunales de la provincia donde resida el domicilio social de la FEDERACIÓN.

Disposición adicional I

En todo cuanto no esté previsto en los presente Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y sus disposiciones complementarias.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	13/12/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKEUWPBEZWL8JANYWTL4NJ5VGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Disposición adicional II.

En aplicación del 3.2 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, las asambleas y juntas directivas, pueden ser celebradas mediante videoconferencia múltiple, a través de las aplicaciones o plataformas telemáticas oportunas, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes los representen dispongan de los medios necesarios, el/la secretario/a de la entidad, reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta, que remitirá a las direcciones de correo electrónico, sin que sea obligatoria la presencia física de sus miembros y manteniendo su normativa y validez. Esta misma disposición es aplicable a la validez de las convocatorias hechas por correo electrónico a las direcciones oficiales facilitadas por cada entidad. Las sesiones se entenderán celebradas en el domicilio de la persona jurídica.

Disposición adicional III.

La Federación se adhiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y al Código Ético de la Confederación Asperger España. La Federación según el Art. 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo cumple con los requisitos para ser considerada una empresa de Economía Social.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

Los presentes ESTATUTOS han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022 de cuyo contenido dan testimonio y rubrican al margen cada una de las hojas que lo integran las siguientes personas.

La Secretaria

El Presidente

24830179T MARIA
REGINA ALCANTARA
(R: G92816636)

Firmado digitalmente por
24830179T MARIA REGINA
ALCANTARA (R: G92816636)
Fecha: 2022.05.13 13:54:16
+02'00'

50292003L
RAFAEL
JOSE
JORRETO (R:
G91444281)
G91444281)

Firmado
digitalmente por
50292003L
RAFAEL JOSE
JORRETO (R:
G91444281)
Fecha: 2022.05.13
12:39:03 +02'00'

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	13/12/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKEUWPBEZWL8JANYWTL4NJ5VGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción **180 Sección segunda** en virtud de la Resolución de fecha **05/12/22 (MOD)**.

LA JEFA DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	13/12/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmKEUWPBEZWL8JANYWTL4NJ5VGA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	